

COLUMBARIOS PARROQUIALES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VICTORIA

El Papa Francisco, a través de la Instrucción *Ad resurgendum cum Christo* (25 de octubre de 2016), elaborada por la Congregación para la Doctrina de la fe, aclaró las dudas sobre la incineración de los fieles católicos. El problema fundamental no es tanto el hecho mismo de la incineración —que nunca ha sido prohibida como tal en la época moderna—, sino lo que se haga después con las cenizas. El Papa presenta los fundamentos teológicos y espirituales de las costumbres milenarias de la Iglesia sobre los enterramientos de los fieles y saca a la luz varias costumbres contrarias a la fe muy extendidas hoy e incluso asumidas por muchos cristianos con gran ligereza cuando se acude a la incineración.

La fe en la vida futura y en la resurrección de los muertos hizo que, desde los primeros siglos, los lugares de enterramiento dejaran de llamarse *necrópolis* (ciudad de muertos) para denominarse *cementerio* (palabra griega que significa *dormitorio*), pues la muerte es simbólicamente un “dormirse” hasta la llegada del amanecer y despertar definitivos, cuando Cristo venga al final de los tiempos y resucite nuestros cuerpos para vivir eternamente con Él.

Tradicionalmente los enterramientos se hacían en la iglesia, edificio consagrado a Cristo y que le representa visiblemente. Allí los cristianos recibimos el bautismo y el resto de los sacramentos. Durante siglos, en torno al templo y dentro de él eran enterrados los miembros fallecidos de la comunidad cristiana. Así, la comunidad de vivientes podía orar constantemente por los durmientes, esperando juntos la última venida de Cristo. Así se manifestaba la comunión de los santos y la fe en la resurrección futura, a la vez que se manifestaba que nuestro hogar definitivo es el lugar en que está Dios, al que el templo representa: la casa del Padre, donde hay muchas moradas (cf Jn 14,2) y donde habitará para siempre toda su familia.

Las actuales prácticas de enterramientos en cementerios distantes de la iglesia parroquial —por motivos de salud—, o los grandes cementerios de las ciudades, dificultan que se pueda expresar de un modo “visible” esta tradición milenaria tan bella. No obstante, se conserva la dignidad de los cementerios, que de hecho siguen denominándose “camposanto”.

Por el bautismo somos consagrados a Cristo y somos injertados en Él: nuestro cuerpo y alma pertenecen al Señor, que por nosotros murió y resucitó (cf. Rm 14,7-9); también somos ungidos con el santo crisma, consagrandolo nuestro cuerpo y alma como templo del Espíritu Santo (cf. 1Cor 3,16); nos hace también miembros e hijos del pueblo de Dios, la Iglesia; nos hace partícipes del Reino de Dios, en el que moraremos plenamente al final de los tiempos, cuando resuciten nuestros cuerpos.

El Papa indica que, en caso de incineración o cremación, se deben tratar las cenizas de modo acorde a esta gran dignidad: el cuerpo del cristiano está consagrado por Cristo y es sagrado. Se deben respetar los íntimos vínculos que nos unen a nuestro Señor y a la Iglesia. No podemos dejar que el subjetivismo o los sentimentalismos afecten a algo tan sumamente bello y a la vez trascendente. Como miembros de la Iglesia, nos debemos a las promesas bautismales, que se hacen ante

el mismo Cristo y que se plasman en el Catecismo de la Iglesia Católica y recoge de forma jurídica de Derecho Canónico. Nada de esto es secundario.

Por todas las razones expuestas, basadas en nuestra fe católica, no se pueden dejar las cenizas en cualquier lugar (p. ej. en casa, que no es un camposanto), ni tratarlas para convertirlas en objetos (diamantes, por ejemplo), ni esparcirlas por la naturaleza (el mar, la montaña, el jardín de casa). Tampoco se pueden separar las cenizas (unas pocas en casa, otras en un cementerio, etc.); tampoco se pueden mezclar (con los restos de otro familiar, o los de una mascota). Resulta llamativo que lo que a nadie se le ocurriría hacer con un cadáver, en cambio no suponga dificultad alguna en hacerlo con sus cenizas. La misma dignidad y respeto que se da a un cadáver se ha de dar a sus cenizas: cambia el modo de conservación, pero nunca su dignidad. Nuestro cuerpo está consagrado por Cristo y le pertenece, y con esa dignidad hemos de tratarlo y custodiarlo en su integridad, tanto en vida como en muerte. La Iglesia, como madre, custodia y vela por facilitar a los fieles que así se haga.

El servicio de los Columbarios nos permite recuperar el profundo sentido espiritual de los enterramientos cristianos: queremos que reluzca la belleza de la fe en la victoria de Cristo sobre el pecado y la muerte, y la esperanza en su segunda venida, espera que hacemos en la comunión de hermanos en la fe que es la Iglesia.

Nuestros columbarios ocupan la tribuna del altar mayor, abrazando el presbiterio, formando de este modo una unidad con el altar mayor y el sagrario. Se trata de la principal innovación, sin duda: el centro del camposanto es la eucaristía. El mismo lugar en que cada fiel, miembro de la comunidad cristiana, se alimenta del Pan de la vida en su peregrinar terreno, será el mismo lugar en que dormirá hasta el regreso de Cristo, ya no oculto bajo las especies eucarísticas, sino en gloria y majestad.

CARACTERÍSTICAS DE LOS COLUMBARIOS

- Derecho de enterramiento por 99 años. Transcurridos éstos, las cenizas serán depositadas en el cinerario común de la misma parroquia.
- Se ofrecerán perpetuamente por los fieles enterrados el sufragio de la Santa Misa los primeros viernes de mes, así como otros días de especial relevancia.
- Columbarios (en latín *loculi*) desde 1 hasta 3 urnas de capacidad.
- Horario de visitas: mientras el templo esté abierto.
- Accesibilidad: entrada por Fernando el Católico 45. Hay rampas y ascensor.

URNAS CINERARIAS

—Entre los trámites administrativos del sepelio, las empresas funerarias ofrecen a la familia la elección de una urna cineraria. Existen muchos modelos. A la hora de dicha elección, se deben tener en cuenta las medidas máximas que admiten nuestros columbarios: **20 cm** de ancho; **27 cm** de alto; **20 cm** de fondo. Como ejemplo, a la derecha se ve una **urna cineraria standart**.



OTRAS INDICACIONES

—La parroquia no manipulará en ningún caso las cenizas: deben llegar ya manipuladas según la normativa vigente (inscripciones, cerramientos, etc.).

—Nunca se harán mezclas de cenizas.

TARIFA

La tarifa para adquirir el derecho de custodia de cenizas es por persona, no por columbario. Va gravada con el 21% del IVA.

OBRAS PARROQUIALES

El complejo parroquial necesita unas importantes actuaciones urgentes de mantenimiento y acomodación a las normativas de seguridad para edificios públicos. La cuantía está en proporción al volumen del edificio. A través de la custodia de las cenizas, ofrecemos a todos aquellos que lo deseen un modo de colaborar de modo eficaz en este gran proyecto.



COLUMBARIOS DE BENEFICENCIA

La Parroquia, fiel a su compromiso de vivir la caridad, destina columbarios para personas necesitadas.

PÁGINA WEB

<https://columbarioscristodelavictoria.archimadrid.es>

En nuestra página web tenemos información no sólo de los columbarios, sino también diversas catequesis sobre la comunión de los santos, la oración por los difuntos, las indulgencias, así como varios formularios de responsos y súplicas por nuestros seres queridos para cuando vengamos a visitarlos.

CITA PRESENCIAL

Se puede pedir cita previa a través del mail columbarioscristodelavictoria@gmail.com.

O bien al teléfono **669 766 386**.

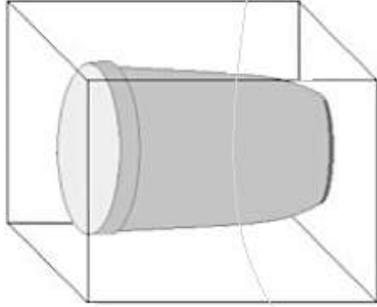
La originalidad de nuestros columbarios hace del todo conveniente una visita presencial: no sólo ofrecemos un lugar para la custodia de cenizas de los fieles cristianos, sino que pretendemos dar a conocer la fe que fundamenta la bimilenaria costumbre cristiana de los enterramientos. De este modo, brilla la belleza de la fe católica en Cristo Redentor; la comunión de los santos en la Iglesia católica, que es nuestra Madre; la fuerza de la oración de intercesión; la resurrección de la carne; la vida eterna. Todo está pensado para que quienes sean enterrados o vengan de visita, encuentren un lugar con espiritualidad propia.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CUSTODIA DE CENIZAS

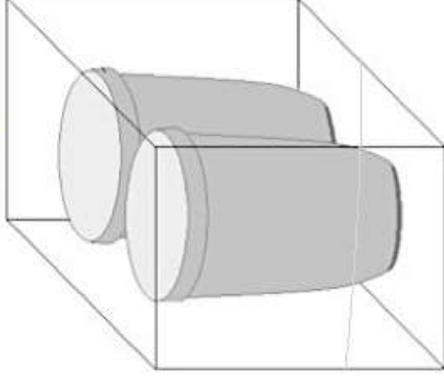
A partir de la firma, el solicitante deberá entregar estos **DOCUMENTOS**, bien presencialmente, bien enviando PDF al mail columbarioscristodelavictoria@gmail.com:

- Fotocopia del **DNI** en vigor de las personas vivas (cada persona en una hoja aparte).
- Justificante de la transferencia (del *pago completo*, o bien de la *entrada*).
- En caso de pago a plazos, se entregará el justificante de la **orden periódica de transferencia** dada al banco.
- En el caso de personas difuntas, se ha de entregar el **certificado de incineración** que facilita la funeraria (que habitualmente va dentro de la urna).
- El **certificado de defunción**. (Nota: si se trata de recién fallecidos, tardan unas semanas en darlo. Cuando se tenga, se entrega copia en la parroquia).

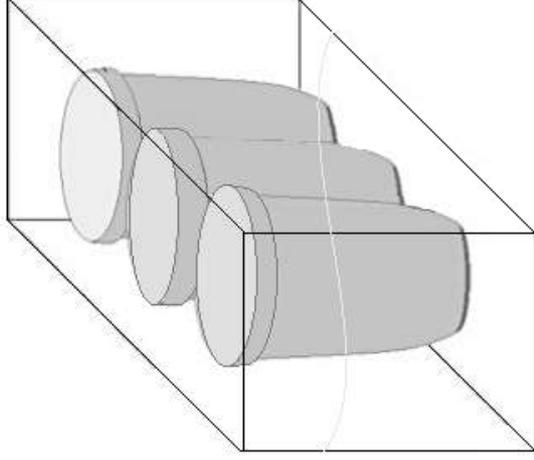
1 urna



2 urnas



3 urnas



EJEMPLOS DE INSCRIPCIONES Y PLACAS

2 urnas

Fulano Mengáñez Mengáñez
1-1-16 7-7-78

Fulano Mengáñez Mengáñez
1-1-16 7-7-78

3 urnas

Fulano Mengáñez Mengáñez
1-1-16 7-7-78

Fulano Mengáñez Mengáñez
1-1-16 7-7-78

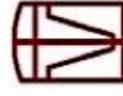
Fulano Mengáñez Mengáñez
1-1-16 7-7-78

Genérico

FAMILIA
MENGÁÑEZ MENGÁÑEZ

1 urna

Fulano Mengáñez Mengáñez
1-1-16 7-7-78



Columbarios Parroquiales
Santísimo Cristo de la Victoria